

57432



QUITO



**NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA**

**DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS**

*PROTOCOLOS : Dr. Luis Ortíz Salazar, Dr. Raúl A. Gaybor Secaira,  
Dr. Nelson P. Chávez Muñoz, Dr. Eduardo Orquera Z.  
y Dr. Jorge Marchan Fiallo*

PRIMERA

..... COPIA CERTIFICADA

**CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES DE LA COMPAÑIA**

De la escritura de ... **PUBLISCREEN COMPAÑIA LIMITADA** .....

**CEDENTES:**

Otorgada por : **JORGE FERNANDO USHÑA ACHIG Y OTROS** .....

**CESIONARIO:**

A favor de : **CHRISTIAN FERNANDO USHÑA SIMBAÑA** .....

El : **18 DE OCTUBRE DEL 2013** .....

Parroquia : ..... Multa : .....

Cuántia : **INDETERMINADA** ..... Avelúo : .....

Quito, a **21 DE OCTUBRE DEL 2013** .....

*Dirección : Av Amazonas No. 1429 y Colón  
Edificio: España 4to. Piso - Oficina No. 46  
Teléfonos : 2905-475 / 2905-476  
QUITO - ECUADOR*





**DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS**  
**NOTARIO**



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

ESCRITURA PUBLICA No. 2013-17-01-025-P003770

CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES DE LA COMPAÑÍA  
PUBLISCREEN COMPAÑÍA LIMITADA

OTORGADA POR: JORGE FERNANDO USHIÑA ACHIG, MARIA  
MERCEDES USHIÑA ACHIG, GALO HERNAN USHIÑA ACHIG,  
MANUEL MESIAS USHIÑA ACHIG, LUIS ALFREDO USHIÑA ACHIG,  
CARMEN AMELIA USHIÑA ACHIG, PIEDAD DEL CONSUELO USHIÑA  
ACHIG, CARMEN MERCEDES USHIÑA TAIPE, BLANCA CECILIA  
USHIÑA TAIPE

A FAVOR DE: CHRISTIAN FERNANDO USHIÑA SIMBAÑA

CUANTÍA: USD \$ 40,00

DI: 4 COPIAS

GY

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de  
la República del Ecuador el día de hoy viernes dieciocho (18) de octubre



DOCTOR FELIPE ITURRALDE DÁVALOS  
NOTARIO

1 del año dos mil trece, ante mí Doctor Felipe Iturralde Dávalos, Notario  
2 Vigésimo Quinto del Cantón Quito, comparecen a la celebración de la  
3 presente escritura, el señor **JORGE FERNANDO USHIÑA ACHIG**, de  
4 estado civil viudo, por sus propios y personales derechos, y además en su  
5 calidad de Apoderado General de la señorita **MARIA MERCEDES**  
6 **USHIÑA ACHIG**, de estado civil soltera, conforme consta del Poder que  
7 como documento habilitante se acompaña, el señor **GALO HERNAN**  
8 **USHIÑA ACHIG**, de estado civil casado, por sus propios y personales  
9 derechos, el señor **MANUEL MESIAS USHIÑA ACHIG**, de estado civil  
10 casado, por sus propios y personales derechos, el señor **LUIS ALFREDO**  
11 **USHIÑA ACHIG**, de estado civil casado por sus propios y personales  
12 derechos, la señora **CARMEN AMELIA USHIÑA ACHIG**, de estado civil  
13 viuda, por sus propios y personales derechos, la señora **PIEDAD DEL**  
14 **CONSUELO USIÑA ACHIG**, de estado civil casado, por sus propios y  
15 personales derechos, la señora **CARMEN MERCEDES USHIÑA TAIBE**,  
16 de estado civil casado, por sus propios y personales derechos; y la  
17 señora **BLANCA CECILIA USHIÑA TAIBE**, de estado civil casado, por  
18 sus propios y personales derechos, a quienes en adelante y para efectos  
19 del presente contrato se los denominará como LOS CEDENTES; y por  
20 otra parte, el señor **CHRISTIAN FERNANDO USHIÑA SIMBAÑA**, de  
21 estado civil soltero, por sus propios y personales derechos, a quien en  
22 adelante y para efectos del presente contrato se lo denominará como EL  
23 CESIONARIO. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana,  
24 mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito  
25 Metropolitano, a excepción de la señora Carmen Mercedes Ushiña Taipe,  
26 que vive en la ciudad de Latacunga, y que se encuentra de paso por esta  
27 ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, hábiles para contratar como en  
28 derecho se requiere, a quienes de conocer doy fe y me piden que eleve a

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

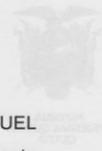
NOTARIO



NOTARIA  
VIGÉSIMA QUINTA  
QUITO



1 escritura pública el contenido de la minuta que me entregan cuyo tenor  
2 literal es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras  
3 públicas a su digno cargo, sírvase agregar una más de cesión de  
4 participaciones sociales de compañía de responsabilidad limitada,  
5 contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:**  
6 Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública, por la parte  
7 cedente, las siguientes personas: señor JORGE FERNANDO USHIÑA  
8 ACHIG, viudo, por sus propios y personales derechos y en calidad de  
9 apoderado de la señorita MARIA MERCEDES USHIÑA ACHIG, quien es  
10 soltera, conforme lo acredita con la copia certificada del poder, que se  
11 adjunta, señor GALO HERNAN USHIÑA ACHIG, señor MANUEL MESIAS  
12 USHIÑA ACHIG, señor LUIS ALFREDO USHIÑA ACHIG, señora  
13 CARMEN AMELIA USHIÑA ACHIG, viuda, señora PIEDAD DEL  
14 CONSUELO USHIÑA ACHIG, señora CARMEN MERCEDES USHIÑA  
15 TAPE y señora BLANCA CECILIA USHIÑA TAPE, por sus propios y  
16 personales derechos, todos ellos en calidad de herederos del señor  
17 MANUEL USHIÑA CUESTA; y, en calidad de cesionario, el CHRISTIAN  
18 FERNANDO USHIÑA SIMBAÑA, soltero. Los comparecientes de quienes  
19 antes no se especifica el estado civil, son casados. Todos los  
20 comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, hábiles y capaces  
21 para contratar y obligarse, con domicilio en Quito, salvo la señora  
22 CARMEN MERCEDES USHIÑA TAPE, quien reside en Latacunga, y se  
23 encuentra de paso por esta ciudad. **SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-**  
24 Uno.- La compañía PUBLISCREEN COMPAÑÍA LIMITADA se constituyó  
25 mediante escritura pública otorgada el veintiocho de julio de dos mil  
26 cuatro, ante el Notario Trigésimo Séptimo de Quito, doctor Roberto  
27 Dueñas Mera, inscrita en el Registro Mercantil del indicado cantón el  
28 nueve de agosto del mismo año, con un capital social de cuatrocientos



1 dólares de los Estados Unidos de América. Dos.- El señor MANUEL  
2 USHIÑA CUESTA, siendo de estado civil viudo, adquirió cuarenta  
3 participaciones sociales de la compañía PUBLISCREEN COMPAÑÍA  
4 LIMITADA, por cesión que le hizo el señor Juan Alberto Prado Troya,  
5 según consta en escritura pública celebrada el veintinueve de septiembre  
6 del dos mil cinco, ante el Notario Trigésimo Séptimo Suplente de Quito,  
7 doctor Mauricio Ramírez Molina, inscrita en el Registro Mercantil del  
8 mencionado cantón el veinte de octubre del dos mil cinco. Tres.- El  
9 diecisiete de noviembre del dos mil once se celebró ante el Notario  
10 Vigésimo Quinto del Cantón Quito, el acta notarial mediante la cual se  
11 concedió la posesión efectiva proindiviso de los bienes dejados por el  
12 causante, señor MANUEL USHIÑA CUESTA, a favor de sus hijos, señor  
13 JORGE FERNANDO USHIÑA ACHIG, señorita MARIA MERCEDES  
14 USHIÑA ACHIG, señor GALO HERNAN USHIÑA ACHIG, señor MANUEL  
15 MESIAS USHIÑA ACHIG, señor LUIS ALFREDO USHIÑA ACHIG, señora  
16 CARMEN AMELIA USHIÑA ACHIG, viuda, señora PIEDAD DEL  
17 CONSUELO USHIÑA ACHIG, señora CARMEN MERCEDES USHIÑA  
18 TAIPE y señora BLANCA CECILIA USHIÑA TAIPE. Tal acta fue inscrita  
19 en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito el siete de diciembre del  
20 dos mil once. Cuatro.- El nueve de agosto del dos mil trece, en resolución  
21 de Junta General de Socios de la referida compañía, con el voto unánime  
22 de todos sus socios, se consintió en la cesión de las cuarenta  
23 participaciones sociales que integran la sucesión del señor MANUEL  
24 USHIÑA CUESTA a favor del señor CHRISTIAN FERNANDO USHIÑA  
25 SIMBAÑA, según consta en el ejemplar del acta y en el certificado del  
26 señor representante legal, que se agrega como documento habilitante. En  
27 representación de las participaciones sociales que integran la Sucesión  
28 dejada por el señor Manuel Ushiña Cuesta intervino la señora Carmen



**DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS**  
**NOTARIO**



1 Amelia Ushiña Achig, en su calidad de administradora común de tales  
2 participaciones, nombrada por comunicación de diecisiete de diciembre  
3 del dos mil doce, que forma parte de los libros sociales; no obstante lo  
4 cual, a mayor abundamiento, el resto de herederos, aprueba y ratifica tal  
5 actuación. **TERCERA.- CESIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES:**  
6 Con los antecedentes expuestos, el señor JORGE FERNANDO USHIÑA  
7 ACHIG, por sus propios y personales derechos y en calidad de apoderado  
8 de la señorita MARIA MERCEDES USHIÑA ACHIG, a nombre y en  
9 representación de ella, el señor GALO HERNAN USHIÑA ACHIG, el  
10 señor MANUEL MESIAS USHIÑA ACHIG, el señor LUIS ALFREDO  
11 USHIÑA ACHIG, la señora CARMEN AMELIA USHIÑA ACHIG, la señora  
12 PIEDAD DEL CONSUELO USHIÑA ACHIG, la señora CARMEN  
13 MERCEDES USHIÑA TAIPE y la señora BLANCA CECILIA USHIÑA  
14 TAIPE, por sus propios y personales derechos, todos ellos en calidad de  
15 herederos del señor MANUEL USHIÑA CUESTA, ceden y transfieren a  
16 favor del señor CHRISTIAN FERNANDO USHIÑA SIMBAÑA la totalidad  
17 de las cuarenta participaciones sociales de valor nominal de un dólar cada  
18 una, de la compañía PUBLISCREEN COMPAÑÍA LIMITADA que integran  
19 la sucesión dejada por el señor Manuel Ushiña Cuesta. Por su parte, el  
20 señor CHRISTIAN FERNANDO USHIÑA SIMBAÑA recibe las indicadas  
21 participaciones sociales a su total satisfacción; consecuentemente, la  
22 totalidad de la titularidad de estas participaciones sociales que se ceden  
23 se consolida en la persona del cesionario. La cesión y transferencia se  
24 hace con todas las reservas que corresponden a las participaciones  
25 sociales antes indicadas, incluso con utilidades no distribuidas o no  
26 cobradas. **CUARTA.- PRECIO:** El valor convenido por las partes como  
27 precio de las participaciones sociales objeto de la presente cesión es de  
28 cuarenta dólares estadounidenses, que el cesionario paga a los cedentes



1 en moneda de curso legal, quienes declaran recibirlos a su entera  
2 satisfacción, sin que tenga nada que reclamar por este concepto. Los  
3 cedentes se distribuyen en iguales partes este valor. **QUINTA.- GASTOS:**  
4 Los gastos que ocasione la celebración de la presente escritura pública,  
5 serán del cesionario. **SEXTA.- CONSENTIMIENTO:** Al tratarse de  
6 participaciones sociales adquiridas por sucesión por causa de muerte, no  
7 ingresaron a la sociedad conyugal de los herederos casados, razón por la  
8 cual es innecesario el consentimiento de los y las cónyuges de ellos.  
9 **SÉPTIMA.- MARGINACIONES E INSCRIPCIÓN:** Los cedentes autorizan  
10 al cesionario a obtener las marginaciones necesarias e inscribir la  
11 presente escritura pública en el Registro Mercantil. **OCTAVA:**  
12 **DISTRIBUCIÓN DE CAPITAL:** Una vez que la cesión de participaciones  
13 sociales de las que trata esta escritura se encuentre inscrita en el Registro  
14 Mercantil, la distribución de capital será la siguiente:  
15

SOCIO	CAPITAL USD	PARTICIPACIONES SOCIALES	%
Jorge Fernando Ushiña Achig	320	320	80
Diego Fernando Ushiña Simbaña	40	40	10
Christian Fernando Ushiña Simbaña	40	40	10
<b>TOTAL</b>	<b>400</b>	<b>400</b>	<b>100</b>

16 La parte cedente y el cesionario toman nota de la distribución de capital y  
17 declaran aceptarla. **NOVENA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA:** Para  
18 el evento de cualquier reclamación judicial, las partes se someten a los  
19 jueces competentes de la ciudad de Quito y al trámite verbal sumario, a  
20 cuyo efecto renuncian a todo fuero y domicilio. **DÉCIMA: ACEPTACIÓN:**  
21 Los comparecientes aceptan todas y cada una de las estipulaciones  
22 constantes en la presente escritura pública. **DOCUMENTOS**



**DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS**  
**NOTARIO**



1 **HABILITANTES:** Se adjuntan a la presente escritura pública los  
2 siguientes documentos: a) acta de Junta General de Socios de la  
3 compañía; b) certificado del señor representante legal de la compañía.  
4 Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo,  
5 necesarias para la plena validez de esta escritura. **HASTA AQUÍ LA**  
6 **MINUTA**, firmada por el Doctor José Luis Guzmán G., profesional con  
7 matrícula número cuatro mil doscientos cuatro del Colegio de Abogados  
8 de Pichincha, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su  
9 valor legal.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se  
10 observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso  
11 requiere; y, leída que les fue a las comparecientes, por mí el Notario  
12 aquellas se afirman y ratifican y para constancia firman conmigo, en  
13 unidad de acto, de todo lo cual doy fe.

14  
15  
16   
17  
18 JORGE FERNANDO USHIÑA ACHIG  
19 C.C. 170719836-0

20  
21  
22   
23  
24 JORGE FERNANDO USHIÑA ACHIG  
25 APODERADO GENERAL  
26 MARIA MERCEDES USHIÑA ACHIG  
27 C.C. 170719836-0  
28

DR. FELIPE TURRALDE DAVALOS  
NOTARIO



- 1 HABILITANTES: Se adjuntan a la presente escritura
  - 2 siguientes documentos: a) acta de Junta General de
  - 3 Compañía; b) certificado del señor representante de la
  - 4 Compañía; c) certificado del señor representante de la
  - 5 Compañía; d) certificado del señor representante de la
  - 6 Compañía; e) certificado del señor representante de la
  - 7 Compañía; f) certificado del señor representante de la
  - 8 Compañía; g) certificado del señor representante de la
  - 9 Compañía; h) certificado del señor representante de la
  - 10 Compañía; i) certificado del señor representante de la
  - 11 Compañía; j) certificado del señor representante de la
  - 12 Compañía; k) certificado del señor representante de la
  - 13 Compañía; l) certificado del señor representante de la
  - 14 Compañía; m) certificado del señor representante de la
  - 15 Compañía; n) certificado del señor representante de la
  - 16 Compañía; o) certificado del señor representante de la
  - 17 Compañía; p) certificado del señor representante de la
  - 18 Compañía; q) certificado del señor representante de la
  - 19 Compañía; r) certificado del señor representante de la
  - 20 Compañía; s) certificado del señor representante de la
  - 21 Compañía; t) certificado del señor representante de la
  - 22 Compañía; u) certificado del señor representante de la
  - 23 Compañía; v) certificado del señor representante de la
  - 24 Compañía; w) certificado del señor representante de la
  - 25 Compañía; x) certificado del señor representante de la
  - 26 Compañía; y) certificado del señor representante de la
  - 27 Compañía; z) certificado del señor representante de la
  - 28 Compañía; aa) certificado del señor representante de la
- 5 GALO HERNAN USHÑA ACHIG  
6 C.C. 1704435834
- 11 MANUEL MESIAS USHÑA ACHIG  
12 C.C. 1708705793
- 16 LUIS ALFREDO USHÑA ACHIG  
17 C.C. 170341018-1
- 21 CARMEN AMELIA USHÑA ACHIG  
22 C.C. 170481657.6
- 26 PIEDAD DEL CONSUELO USHÑA ACHIG  
27 C.C. 170802666-y

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO



NOTARIA  
VIGÉSIMA QUINTA  
QUITO



- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28

*Carmen Mercedes Ushiña*  
CARMEN MERCEDES USHIÑA TAÍPE  
C.C. 050131083-8

*Blanca Cecilia Ushiña*  
BLANCA CECILIA USHIÑA TAÍPE  
C.C. 050138983-7

*Christian Fernando Ushiña*  
CHRISTIAN FERNANDO USHIÑA SIMBAÑA  
C.C. 1718173030

*Felipe Iturralde*  
DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS  
NOTARIO VIGESIMO QUINTO DEL CANTON QUITO

FACTURA No. 001-001-000153

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CIUDADANIA 170719836-0  
 USHIRA ACHIG JORGE FERNANDO  
 PICHINCHA/QUITO/GUAPULO  
 01 MARZO 1962  
 003-P 0301 01789 M  
 PICHINCHA/QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ 1962



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4343V4E4E  
 VIUDO ELVIA DEL ROSIO SIMBARA D  
 SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO  
 MANUEL USHIRA  
 CARMEN ACHIG  
 QUITO 18/09/2008  
 18/09/2020  
 REN 0316646



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

**013**  
 013 - 0251 1707198360  
 NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
 USHINA ACHIG JORGE FERNANDO

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCION	1
PROVINCIA	INAGUITO	
QUITO	PARROQUIA	LA CAROLIN
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

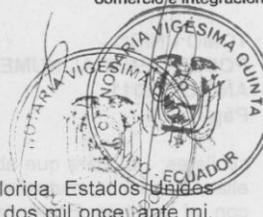
NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO  
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5  
 del Art. 18 de la ley Notarial, yo fe que la COPIA que  
 antecede es una fiel reproducción presentada ante mí  
 Quito, 18 de Septiembre de 2020

DR. FELIPE TORRALDE DAVALOS  
 N O T A R I O

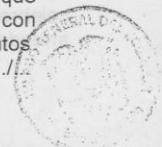




**TOMO UNICO  
PODER GENERAL NUMERO 181/2011  
AÑO DE 2011  
Página 1/4**



En la ciudad de Miami, Condado de Dade, Estado de Florida, Estados Unidos de América, a los siete días del mes de Octubre del año dos mil once, ante mi, MARIA VERONICA ENDARA, Cónsul del Ecuador en esta ciudad, comparece en calidad de MANDANTE la señorita MARIA MERCEDES USHIÑA ACHIG, ciudadana ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltera, portadora de la cédula de ciudadanía número uno siete cero dos seis uno tres seis uno uno, domiciliada en el 350 SW 15 Av., Miami, Florida 33135, Estados Unidos de América, legalmente capaz, a quien de conocer doy fe, libre y espontáneamente, en uso de sus legítimos derechos, manifiesta su voluntad de otorgar PODER GENERAL, amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor del señor JORGE FERNANDO USHIÑA ACHIG, ciudadano ecuatoriano, mayor de edad, portador de la cédula de ciudadanía número uno siete cero siete uno nueve ocho tres seis cero, domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito, República del Ecuador, para que en su nombre y representación proceda según la minuta que me fuera entregada y que textualmente dice: "SEÑOR CONSUL: En ejercicio de sus atribuciones notariales, solicito a usted que en el protocolo de Escrituras Públicas a su digno cargo, se sirva insertar una de PODER GENERAL, tan amplio y suficiente, cuanto en Derecho se requiere, de acuerdo con las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTE.- Comparece por sus propios y personales derechos la señorita MARIA MERCEDES USHIÑA ACHIG, ecuatoriana, soltera, de ocupación quehaceres domésticos, con domicilio en 350 SW 15th Av. Miami, FL 33135, Estados Unidos de América, mayor de edad, hábil y capaz para contratar y obligarse. SEGUNDA.- PODER: La compareciente confiere PODER GENERAL, pero tan amplio y suficiente, cuanto en Derecho se requiere, a favor del señor JORGE FERNANDO USHIÑA ACHIG, quien es titular de la cédula de ciudadanía número uno siete ceor siete uno nueve ocho tres seis cero, para que éste a nombre y en representación suya pueda: a) Comprar, vender, donar, permutar, y, en general, enajenar, bienes muebles o inmuebles, declarar estos últimos en propiedad horizontal, arrendar, preñar, gravar, aceptar, constituir, limitar, cancelar hipotecas o gravámenes sobre bienes de la mandante, tales como servidumbres, sea por acuerdo o por sentencia judicial, a cuyo efecto podrá celebrar contratos privados y escrituras públicas, incluso celebrar promesas, escrituras rectificatorias, aclaratorias, ampliatorias; b) Para que dé o reciba documentos, valores, dinero a mutuo, depósito en garantía, fianza; c) Para que gire, ceda, endose, acepte, avalice, proteste, cobre, cancele o negocie con cheques, letras de cambio, pagarés a la orden, libranzas u otros documentos



**TOMO UNICO  
PODER GENERAL NUMERO 181/2011  
AÑO DE 2011  
Página 2/4**

similares; d) Para que abra, cierre cuentas de ahorro, o corrientes, gire sobre ellas, en bancos, mutualistas, cooperativas u otras instituciones de crédito y aún con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, realice o retire giros y transferencias; e) Podrá hacer cobranzas, pagos, pactar precios, plazos, condiciones, forma de pago; f) Otorgar, recibir, suscribir facturas, mercaderías, finiquitos, recibos y cualquier documento público o privado y aún escrituras públicas e inscribirlas, si el caso requiere, y también recibirá dineros; g) Constituya como promotor, socio o fundador de compañías de toda clase, con cualquier persona natural o jurídica, pública o privada y contratará y se obligará con ellas o celebre asociaciones, incluso la de cuentas en participación, cree fundaciones o participe en la constitución de corporaciones y demás entidades con o sin fines de lucro. Concurra a las Juntas o Asambleas con voz y voto, aceptará dignidades, renuncie derechos, consienta en la admisión de nuevos socios, en la cesión de participaciones; apruebe cuentas, balances y resoluciones o las rechazará. Consentirá en aumentos, disminuciones de capital, liquidaciones, fusiones, escisiones, transformaciones de dichas compañías; h) Lo mismo con cooperativas, mutualistas de toda clase, dentro y fuera del país; y, podrá dar, pedir y recibir préstamos; i) Dé o reciba bienes en anticresis, comodato, en herencia con o sin beneficio de inventario, donación, legados en sucesiones o particiones o en cualquier otra forma, para lo cual podrá presentar las declaraciones de impuesto y demás documentos tributarios, celebre particiones de bienes sucesorios o de bienes indivisos en general; j) Actuará en demanda o defensa de los derechos de la mandante o de sus juicios en juicios civiles, laborales, penales, fiscales, de tránsito, inquilinato o de cualquier otra índole, ante cualquier juzgado, tribunal dentro y fuera del país, en cualquier instancia, incluso podrá presentar los recursos de hecho o de casación, pudiendo pactar, desistir, abandonar o impulsar los juicios. Podrá presentar solicitudes, reclamos y recursos administrativos ante toda autoridad pública. Para este fin se le inviste aún de las facultades contempladas en el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil y la de reconocer la firma y rúbrica del mandante. Para el caso de juicio o reclamación formal, sustituirá este Poder total o parcialmente en uno o varios abogados de absoluta confianza del mandatario y revocará cuantas veces sea necesario estas sustituciones; j) Para que administre los bienes propios de la mandante que tenga actualmente o que llegare a poseer en lo posterior, en la forma que estime conveniente; k) Para que en el ejercicio de la administración, pueda celebrar contratos de arrendamiento, anticresis, pactando libremente cánones arrendaticios y monto de los anticresis, y fije las condiciones y estipulaciones

.../...



REPUBLICA DEL ECUADOR  
Consulado General del Ecuador en Miami

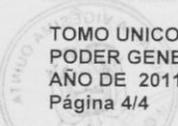


Ministerio/  
de Relaciones Exteriores,  
Comercio e Integración

**TOMO UNICO  
PODER GENERAL NUMERO 181/2011  
AÑO DE 2011  
Página 3/4**

de los contratos, así como los dé por terminados, firme solicitudes ante autoridades públicas o entidades privadas, presente desahucio, solicite desalojos y lanzamientos; l) Para que obtenga actualice o cancele Registro Único de Contribuyentes y/o de de patente municipal, lo actualice; presente las declaraciones de impuestos que fueren necesarias y demás información que establezca la Administración; m) Especialmente se le autoriza a desempeñar toda actividad y atribución relacionada con las sucesiones dejadas por la madre de la mandante, la señora Carmen Achig, y por el padre de la compareciente, el señor Manuel Ushiña Cuesta. Con respecto a tales sucesiones podrá pedir la posesión efectiva, pudiendo hacerlo ante notario o ante juez, según lo estime el mandatario, presentar toda acción o demanda que sea necesario y contestarlas, presentar declaraciones de impuesto a la renta por estos ingresos, originales o sustitutivas, solicitar la prescripción de impuestos, presentar reclamaciones y recursos ante la administración tributaria y demandas ante el tribunal o sala fiscal, vender y, en general, enajenar los derechos y acciones sobre bienes muebles o inmuebles que formen parte de dichas sucesiones o haberse sucesorios o su parte, presentar y contestar demandas relacionadas con estas sucesiones, tales como celebrar particiones judiciales o extrajudiciales, para lo cual podrá pactar refundiciones, solicitar prescripción de la acción de cobro del impuesto a la renta que grava la sucesión de la señora Carmen Achig, nombrar administrador de la sucesión, autorizando expresamente que tal nombramiento pueda recaer sobre el mismo apoderado o uno de sus hermanos, caso en el cual se le autoriza a exigir cuentas y aceptarlas u observarlas, así como eximir de caución al administrador. Podrá enajenar la cuota de la mandante o los derechos y acciones sobre determinado bien que integre las indicadas sucesiones. Ejercer con respecto a estas sucesiones las demás atribuciones contempladas en el presente poder. n) Reconozca la firma y rúbrica de la mandante, en todo documento, público o privado. o) Podrá solicitar copias íntegras de partidas, de tarjetas índice, de todo tipo de copia certificada de documentos en el Registro Civil, inscripciones de matrimonio, de nacimiento de hijos, partidas de defunción y, en general, de todo tipo de documento llevados o a cargo de las dependencias a las que se refiere la Ley del Sistema Nacional del Registro de Datos Públicos. p) En fin, queda investido de todas las atribuciones, aún de las que requiere de cláusula especial y expresa para que represente al mandante y guarde los intereses de éste, de modo que no sea la falta de poder la que impida el fiel cumplimiento del mismo. q) Se le faculta al mandatario a delegar total o parcialmente el presente poder. Usted, señor Notario, se servirá





**TOMO UNICO  
PODER GENERAL NUMERO 181/2011  
AÑO DE 2011  
Página 4/4**

agregar las demás cláusulas de estilo, necesarias para la plena validez de esta escritura. Dr. José Luis Guzmán G., Matrícula No. 4204 C.A.P." HASTA AQUÍ LA MINUTA.- La Poderdante confiere al Mandatario todas las atribuciones de Procuración Judicial constantes en el Código de Procedimiento Civil Ecuatoriano vigente, así como la delegar total o parcialmente este poder a cualquier otra persona o a un Abogado con fines de Procuración Judicial, especialmente las tipificadas en el Artículo cuarenta y cuatro del citado cuerpo de Leyes a fin de que no sea la falta de autorización la que obste el fiel cumplimiento de este Mandato.- HASTA AQUÍ LA VOLUNTAD EXPRESA DE LA MANDANTE.- Para el otorgamiento de esta escritura pública de PODER ESPECIAL, se cumplieron con todos los que les fue por mi, íntegramente a las OTORGANTES se ratificaron en su contenido y, aprobando todas sus partes firmaron al pie conmigo, en unidad de Acto.- De todo lo cual doy fe.--

*Mercedes Ushina*  
MARIA MERCEDES USHIÑA ACHIG  
PODERDANTE

*Maria Verónica Endara*  
MARIA VERÓNICA ENDARA  
CONSUL DEL ECUADOR

CERTIFICO: Que la presente es copia fiel y textual de su original que se halla protocolizado en el Libro de Escrituras Públicas que de conformidad con la Ley, se lleva en este Consulado General, en mérito de lo cual confiero esta PRIMERA COPIA. Dado y sellado el día de hoy, siete de octubre del dos mil once.



*Maria Verónica Endara*  
MARIA VERÓNICA ENDARA  
CONSUL DEL ECUADOR

DERECHOS COBRADOS: US\$80,00  
ARANCEL CONSULAR : II-6.1

NOTARIA VIGESIMA QUINTA.- En aplicación a la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede está conforme con el original que me fue presentado en: ..... Fojas(s): 3/3/3  
Quito a, 14 NOV. 2011



*Dr. Felipe Iván Dávalos*  
Dr. Felipe Iván Dávalos  
NOTARIO VIGESIMO QUINTO  
CALLE CANTON QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

USHINA AGHIG MANUEL MESIAS  
 USHINA AGHIG MANUEL MESIAS



*Ushina*

EDUANTORFAN\*\*\*\*\* 140826000  
 SEXO M FOLIO PATRIA PUEB  
 SECUNDARIA CHOPER PROFESIONAL  
 MANUEL USHINA  
 DANIEL AGHIG  
 QUITO ES VOS/EMOS  
 21/02/2008  
 1708705593



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

**023** **1708705593**

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
**USHINA AGHIG MANUEL MESIAS**

PROVINCIA QUITO CIRCUNSCRIPCIÓN IRAQUITO 1  
 CANTÓN SAN FRODO ZONA BENALCAZAR

*Ushina*  
 EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA VIGESIMA QUINTA  
 De acuerdo con lo que se previene en el artículo 5  
 del Art. 18 de la ley interior, hoy en la forma que  
 antecede es el que se presenta a continuación  
 Suizo, *Ushina*

*Ushina*  
 DR FELIPE ITURRALDE BAYANOS  
 NOTARIO



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA **170341018-1**



APELLIDOS Y NOMBRES  
USHIÑA ACHIG  
LUIS ALFREDO

LUGAR DE NACIMIENTO  
QUITO  
QUAPULO

FECHA DE NACIMIENTO 1953-05-01

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL Casado  
MARICHA YOLANDA  
VALLEJO TVAN

INSTRUCCIÓN BÁSICA PROFESIÓN / OCUPACIÓN CAMAROGRAFO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
USHIÑA MANUEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
ACHIG CARMEN

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
QUITO  
2011-08-12

FECHA DE EXPIRACIÓN  
2021-03-12

V3333V4242



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2015

**013**

**013 - 0252** **1703410181**

NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA

USHIÑA ACHIG LUIS ALFREDO

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 1  
PROVINCIA QUITO IRAGUITO LA CAROLIN  
CANTÓN PARROQUIA ZONA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO  
De acuerdo con el contenido procesado en el documento  
del Art. 18 de la ley notarial, doy fe que la copia que  
antecede es fiel y fielmente representativa del  
original.

*[Signature]*

DE FELIPE BURGALLO DAVALOS  
N.º 123456789



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA  
N. 170481657-6

APellidos y Nombres  
USHINA ACHIG CARMEN AMELIA

LUGAR DE NACIMIENTO  
PICHINCHA QUITO

SAN BLAS

FECHA DE NACIMIENTO 1959-11-14

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL VIUDA

FERNANDO RAFAEL SIMBAÑA DEFAZ

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO  
EMPLEADO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO

V44443V4442

APellidos y Nombres del Padre  
USHINA MANUEL

APellidos y Nombres de la Madre  
ACHIG CARMEN

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
QUITO  
2013-05-29

FECHA DE EXPIRACIÓN  
2023-05-29

DIRECTOR GENERAL  
MINISTRO DEL DISEÑO

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

023  
023 - 0029 1704816576

NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
USHINA ACHIG CARMEN AMELIA

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 1  
PROVINCIA QUITO RAQUITO LA CAROLIN  
CANTÓN PARRROQUIA ZONA

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA VIGESIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO  
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5  
del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que  
antecede es igual al documento presentado ante mí  
Quito, 11 de Octubre de 2013

DR. FEUPE TURRALDE DAVALOS  
NOTARIO



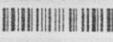
**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE  
**CIUDADANÍA** No. **170807666-4**

APELLIDO Y NOMBRES  
**USHIÑA ACHIG PIEDAD DEL CONSUELO**

LUGAR DE NACIMIENTO:  
**PICHINCHA**  
**QUITO**  
**SAN BLAS**

FECHA DE NACIMIENTO **1967-07-06**  
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**  
 SEXO **F**  
 ESTADO CIVIL **Casada**  
**MANUEL FERNANDEZ GUACHALA**


INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **QUEHACER, DOMESTICOS** E3331A1221

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
**USHIÑA MANUEL**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
**ACHIG GARMEN**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
**QUITO**  
**2011-07-22**

FECHA DE EXPIRACIÓN  
**2021-07-22**

DIRECTOR GENERAL



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

**023**  
**023-0030** **1708076664**  
 NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
**USHIÑA ACHIG PIEDAD DEL CONSUELO**

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN **1**  
 PROVINCIA **QUITO** **LA CAROLIN**  
 CANTÓN **PARROQUIA** **ZONA**

(1) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO  
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5  
 del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que  
 antecede es igual al documento presentado ante mí  
 QUITO,

DR. FELPE TIBURRALDE DAVALOS  
 NOTARIO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE IDENTIFICACION

CIUDADANIA 050121053-8

USHINA TAIPE CARMEN MERCEDES  
COTOPAXI/LATACUNGA/LA MATRIZ  
07 OCTUBRE 1962

004- 0198 01580 - F  
COTOPAXI/ LATACUNGA  
LA MATRIZ 1962



*Carmen Mercedes Ushina*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4343E8442

CASADO HUMBERTO TIPANTUNA  
PRIMARIA QUEHACER. DOMESTICOS  
MANUEL USHINA  
MARIA NATIVIDAD TAIPE  
LATACUNGA 29/03/2012

29/03/2024  
DUP 0018899



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

038

038 - 0240 0501210538

NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA  
USHINA TAIPE CARMEN MERCEDES

COTOPAXI CIRCUNSCRIPCION 0  
PROVINCIA ELOY ALFARO/SAN  
LATACUNGA FELIX ZONA  
CANTON PARROQUIA

*Carmen Mercedes Ushina*

13 PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA VIGESIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO  
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5  
del Art. 15 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que  
antecede es igual al documento consultado ante mí

Quito, 18 de Julio de 2013

DR. FELIPE JURRALDE DAVALOS



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
COTACACHI

CECILA  
DNI: 0501389837

USHIÑA TAÍPE BLANCA CECILIA  
COTACACHI / LATACUNGA / BELISARIO GUEVEDO  
17 ENERO 1966  
MOTIVO: 005-00001-F  
COTACACHI / LATACUNGA / BELISARIO GUEVEDO 1966



*Blanca Ushiña*

EMPLEADO  
LUIS A. TAÍPE TACD  
SECUNDARIA EMPLEADO

MANUEL USHIÑA  
NATIVIDAD TAÍPE  
QUITO 22/OCT/2008

REN 0211467



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

023  
023 - 0044 0501389837

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
USHIÑA TAÍPE BLANCA CECILIA

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 1  
PROVINCIA QUITO RAQUITO LA CAROLIN  
CANTÓN PARROQUIA ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA VIGESIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO  
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 3  
del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que  
antecede es igual al documento presentado ante mí  
Quito, 18 OCT 2013

*Felipe Iturra de Bavalos*

DR FELIPE ITURRA DE BAVALOS  
NOTARIO



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE  
 CIUDADANÍA N.º 171817303-0

APELLIDOS Y NOMBRES  
**USHIÑA SIMBAÑA CHRISTIAN FERNANDO**

LUGAR DE NACIMIENTO  
**PICHINCHA**

QUITO  
**SANTA PRISCA**

FECHA DE NACIMIENTO 1694-05-04

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL SOLTERO




INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
**USHIÑA ADRIANO JORGE FERNANDO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
**SIMBAÑA DEFA S ELVIA DEL ROSIO**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
**QUITO 2012-06-14**

FECHA DE EXPIRACIÓN  
**2022-06-14**

V4443V4442

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO




REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

**102**  
**102-0058** **1718173030**

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

**USHIÑA SIMBAÑA CHRISTIAN FERNANDO**

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN CALDERÓN 3  
 PROVINCIAS CALDERÓN  
 QUITO CALDERÓN  
 CANTÓN PARRISCUA ZONA

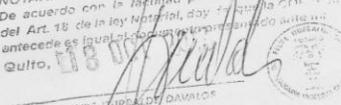
PRESIDENTE DE LA JUNTA



NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO

De acuerdo con la ley y en virtud de la ley del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la cédula que antecede es igual a la que se presentó ante mí en QUITO, el 17 de febrero de 2013.

DR. FELIPE FERRER DEL ROSARIO





**CERTIFICADO**

Certifico que, conforme consta del acta de junta general de socios de la compañía PUBLISCREEN COMPAÑÍA LIMITADA, celebrada el 09 de agosto de 2013, para la cesión de la totalidad de las cuarenta participaciones sociales de valor nominal de un dólar cada una, de la compañía PUBLISCREEN COMPAÑÍA LIMITADA, que integran la sucesión dejada por el señor Manuel Ushiña Cuesta, se otorgó el consentimiento unánime del capital social de la compañía y, en general, se cumplió con lo previsto en el inciso primero del artículo 113 de la Ley de Compañías, en cuanto a la compañía y Junta General compete.

Quito, D.M., 09 de agosto de 2013.

Sr. Jorge Fernando Ushiña Achig  
GERENTE GENERAL  
PUBLISCREEN COMPAÑÍA LIMITADA

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS  
DE LA COMPAÑÍA PUBLISCREEN CÍA. LTDA.**

En el D. M. de Quito, a los 09 días del mes de agosto del 2013, a las 15h05, en la oficina 702 del Edificio Londres, signado con el número 540 de la Av. Amazonas y calle Carrión, se encuentran reunidos los señores Jorge Fernando Ushiña Achig y Diego Fernando Ushiña Simbaña y la señora Carmen Amelia Ushiña Achig., en su calidad de administradora común de las participaciones sociales que integran la Sucesión dejada por el señor Manuel Ushiña Cuesta, según comunicación de diciembre del 2012, agregada al Libro de Participaciones Sociales y de Socios, quienes representan la totalidad del capital social de PUBLISCREEN CÍA. LTDA. El señor Jorge Fernando Ushiña expresa que al concurrir la totalidad del capital social de la compañía, ellos se constituyen en Junta General Universal Extraordinaria de Socios, al amparo de lo previsto en los Artículos 119 y 238 de la Ley de Compañías, para tratar y resolver sobre el siguiente orden del día:

- 1) Cesión de participaciones sociales; y,
- 2) Aprobación del nuevo cuadro de integración de la compañía.

Preside la sesión el Sr. Diego Ushiña; y, actúa de Secretario el señor Jorge Fernando Ushiña, Gerente General.

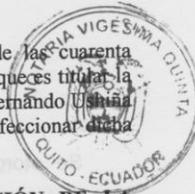
Presidencia dispone que por Secretaría se compruebe la concurrencia de la totalidad del capital pagado de la compañía y la voluntad unánime de los concurrentes para tratar los asuntos propuestos.

Secretaría informa que concurren a la sesión los siguientes socios: Sr. Jorge Fernando Ushiña, titular de 320 participaciones sociales de un dólar cada una; Sr. Diego Ushiña Simbaña, titular de 40 participaciones sociales de un dólar cada una; y, la Sucesión del señor Manuel Ushiña Cuesta, titular de 40 participaciones sociales de un dólar cada una, representada por la administradora común de las participaciones sociales, señora Carmen Amelia Ushiña Achig. Secretaría informa también de la aceptación unánime de los concurrentes para tratar los asuntos arriba mencionados.

Presidencia dispone que se inicie a tratar el orden del día. Son las 15h15.

**1.- CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES:** Toma la palabra el señora Carmen Amelia Ushiña Achig, y manifiesta los Sucesores del señor Manuel Ushiña Cuesta tienen interés en ceder las cuarenta participaciones sociales de la sucesión indivisa que son titulares en la compañía. Indaga si alguno de los presentes tiene interés en adquirirlas, quienes manifiestan que no desean comprarlas, por lo que renuncian expresamente a toda preferencia. La señora Carmen Amelia Ushiña Achig manifiesta que el señor Christian Fernando Ushiña Simbaña tiene interés en adquirir las participaciones sociales de la sucesión, con quien han acordado las condiciones para la cesión de las participaciones sociales. Pide al señor Presidente someter a consideración de la junta el consentimiento unánime del capital social para esta cesión. Presidencia dispone la votación correspondiente.

La Junta General por unanimidad resuelve consentir en la cesión de las cuarenta participaciones sociales, de valor nominal de un dólar cada una, de las que es titular la Sucesión del señor Manuel Ushiña Cuesta, a favor del señor Christian Fernando Ushiña Simbaña, quien queda autorizado a realizar los demás trámites para perfeccionar dicha cesión.



**2.- APROBACIÓN DEL NUEVO CUADRO DE INTEGRACIÓN DE LA COMPAÑÍA:** El señor Gerente manifiesta que una vez perfeccionada la cesión de las cuarenta participaciones sociales, de valor nominal de un dólar cada una, de las que es titular la Sucesión del señor Manuel Ushiña Cuesta, a favor del señor Christian Fernando Ushiña Simbaña, el capital de la compañía **PUBLISCREEN CÍA. LTDA.**, quedará integrado de la siguiente manera:

SOCIO	CAPITAL USD	PARTICIPACIONES SOCIALES	%
Jorge Fernando Ushiña Achig	320	320	80
Diego Fernando Ushiña Simbaña	40	40	10
Christian Fernando Ushiña Simbaña	40	40	10
<b>TOTAL</b>	<b>400</b>	<b>400</b>	<b>100</b>

Una vez conocido el cuadro de integración, Presidencia lo somete a consideración de la junta. La junta general, por unanimidad aprueba la forma en que quedará integrado el capital de la compañía, una vez perfeccionada la cesión de participaciones autorizada en el punto anterior, según consta en el cuadro que antecede.

Por concluidos los asuntos que convinieron por tratar los socios en la presente Junta, Presidencia confiere un receso de media hora para elaborar el acta respectiva.

A las 16h30 se reinstala la sesión, para dar lectura a la presente Acta, la cual es aprobada por unanimidad y suscrita por todos los socios o sus representantes.

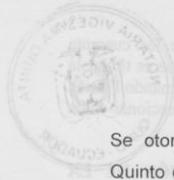
Sr. Diego Ushiña S.

SOCIO- PRESIDENTE

Sr. Jorge Fernando Ushiña Achig  
SOCIO-SECRETARIO-GERENTE- GENERAL

Sra. Carmen Amelia Ushiña A.  
Administradora Común  
Participaciones Sociales  
Sucesión Sr. Manuel Ushiña Cuesta  
SOCIO

LO ENMENDADO.- VALE.



Se otorgó ante mi Doctor Felipe Iturralde Dávalos, Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito, y en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA**, de la CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES DE LA COMPAÑIA PUBLISCREEN CIA. LTDA. **CEDENTE:** JORGE FERNANDO USHIÑA ACHIG Y OTROS.- **CESIONARIO:** CHRISTIAN FERNANDO USHIÑA SIMBAÑA, debidamente sellada, firmada y rubricada en Quito, a veintiuno de octubre del dos mil trece

SOCIO	
Jorge Fernando	40
Ushiña Achig	40
Diego Fernando	40
Ushiña Simbaña	40

*[Handwritten signature of Dr. Felipe Iturralde Dávalos]*

**DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS**  
**NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTON QUITO**



*[Faint signature]*  
 Sr. Jorge Fernando Ushiña Achig  
 SOCIO SECRETARIO-GERENTE-GENERAL

*[Faint signature]*  
 Sr. Diego Ushiña S.  
 SOCIO PRESIDENTE

*[Faint signature]*  
 Sr. Cristian Fernando Ushiña Simbaña  
 Administrador General  
 Participaciones Sociales  
 Sociedad Sr. Manuel Ushiña Cueva  
 SOCIO  
 LO EMENDADO - VALI

**MTB.**

.....**ZON:** EN ESTA FECHA Y EN MI CALIDAD DE NOTARIO TRIGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO, TOMO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE PUBLISCREEN COMPAÑÍA LIMITADA, CELEBRADA ANTE MI CON FECHA VEINTE Y OCHO DE JULIO DEL DOS MIL CUATRO, DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA DE CESIÓN DE DERECHOS Y ACCIONES DE LA COMPAÑÍA PUBLISCREEN COMPAÑÍA LIMITADA OTORGADO POR JORGE FERNANDO USHÑA ACHIG, MARÍA MERCEDES USHÑA ACHIG, GALO HERNÁN USHÑA ACHIG, MANUEL MESIAS USHÑA ACHIG, LUIS ALFREDO USHÑA ACHIG, CARMEN AMELIA USHÑA ACHIG, PIEDAD DEL CONSUELO USHÑA ACHIG, CARMEN MERCEDES USHÑA TAPE; Y, BLANCA CECILIA USHÑA TAPE A FAVOR CHRISTIAN FERNANDO USHÑA SIMBAÑA, CELEBRADA ANTE EL DOCTOR FELPE ITURRALDE DÁVALOS, NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO, EL DIECIOCHO DE OCTUBRE DEL DOS MIL TRECE.- QUITO, UNO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL TRECE.- EL NOTARIO.-

EL NOTARIO  
*Roberto Duenas*  
NOTARIA TRIGÉSIMA SEPTIMA  
Dr. Roberto Duenas  
Quito - Ecuador



# Registro Mercantil de Quito

TRÁMITE NÚMERO: 57452

## REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACIÓN QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

### 1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	42361
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	11/12/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	880
REGISTRO:	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

### 2. DATOS DE LOS INTERVIENIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1704435534	USHIÑA ACHIG GALO HERNAN	Quito	CEDENTE HEREDERO	Casado
1704816576	USHIÑA ACHIG CARMEN AMELIA	Quito	CEDENTE HEREDERO	Casado
0501389837	USHIÑA TAIFE BLANCA CECILIA	Quito	CEDENTE HEREDERO	Casado
0501210538	USHIÑA TAIFE CARMEN MERCEDES	Quito	CEDENTE HEREDERO	Casado
1718173030	USHIÑA SIMBAÑA CHRISTIAN FERNANDO	Quito	CESIONARIO	Soltero
1707198360	USHIÑA ACHIG JORGE FERNANDO	Quito	CEDENTE HEREDERO	Viudo
1708076664	USHIÑA ACHIG PIEDAD DEL CONSUELO	Quito	CEDENTE HEREDERO	Casado
1702613611	USHIÑA ACHIG MARIA MERCEDES	No Determinado	CEDENTE HEREDERO	Soltero
1708705593	USHIÑA ACHIG MANUEL MESIAS	Quito	CEDENTE HEREDERO	Casado
1703410181	USHIÑA ACHIG LUIS ALFREDO	Quito	CEDENTE HEREDERO	Casado

Página 1 de 2

Nº 0385250

IMP 15M.02

## Registro Mercantil de Quito

### 3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	18/10/2013
NOTARÍA:	NOTARIA VIGESIMA QUINTA
NOMBRE DEL NOTARIO:	DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS
CANTÓN:	QUITO
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	PUBLISCREEN CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

### 4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	400,00

### 5. DATOS ADICIONALES:

LOS CEDENTES EN CALIDAD DE HEREDEROS CEDEN 40 PARTICIPACIONES DE EL VALOR DE UN DOLAR CADA UNA A EL CESIONARIO.- SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCION N° 2033 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 09 DE AGOSTO DEL 2004.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 11 DÍA(S) DEL MES DE DICIEMBRE DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPARD DE VILLAROEL